



**Los ciudadanos ecuatoguineanos NO están sometidos a la obligación de contar con un visado de tránsito aeroportuario en ninguno de los países del territorio Schengen.**

El visado de tránsito aeroportuario permite el tránsito a través de la zona internacional de cualquiera de los aeropuertos del espacio Schengen, siempre y cuando no se traspasen los límites de dicha zona, ya que en caso contrario será necesaria la obtención de un visado uniforme (visado Schengen). Lo mismo ocurrirá si su destino es otro país del espacio Schengen, en cuyo caso igualmente tendrá que solicitar un visado uniforme en el Consulado de dicho país de destino<sup>i</sup>, visado que le permitirá también hacer los tránsitos necesarios para llegar a él a través de los aeropuertos del espacio Schengen.

La normativa que regula el visado de tránsito aeroportuario es comunitaria (Unión Europea) y permite su utilización en cualquiera de los aeropuertos de los países integrantes del espacio Schengen.

#### **SOLICITUD:**

##### **1. Obtención de cita:**

- Consulado General: (El número de citas es limitado).
  - Presencialmente en horario de apertura al público (De lunes a viernes de 8:00h a 13:00h).
  - A través del correo electrónico: [cog.bata@maec.es](mailto:cog.bata@maec.es)
- Proveedor de Servicios Externos (Agencia VFS Crismynos) De lunes a viernes de 8:00h a 16:00h, sin límite de citas.
  - El art. 43 del Código de Visados establece que los Estados miembros podrán cooperar con un proveedor de servicios externos. El examen de la solicitud, entrevistas y decisión sobre las solicitudes y lo relativo a la impresión y fijación de etiquetas de visado son competencia del Consulado. Un proveedor de servicios externos podrá estar en facultades para realizar una o más de las siguientes tareas:
    - Proporcionar información general sobre los requisitos en materia de visados y los impresos de solicitud.
    - Informar al solicitante de los documentos justificativos necesarios, a partir de una lista.
    - Recoger datos y solicitudes (incluida la recogida de los identificadores biométricos) y transmitir la solicitud al consulado.
    - Cobrar las tasas de visado.



- Gestionar las citas con aquellos que deban comparecer personalmente en el consulado o ante el proveedor de servicios externo.
- Recoger del Consulado los documentos de viaje, incluida, en su caso, la notificación de denegación, y devolverlos al día siguiente.

2. Requisitos: (Original y Copia simple de toda la documentación)

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y copia) que puede descargarse gratuitamente esta página web
- Dos (2) fotografías recientes tamaño carnet, sobre fondo blanco y de frente
- Pasaporte u otro título de viaje válidamente emitido.
  - El Pasaporte deberá ser válido hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio (art. 12 del Código de Visados).
  - El pasaporte deberá haber sido expedido en los 10 años anteriores y contar con al menos dos (2) páginas en blanco.
- El solicitante deberá aportar el billete de avión cerrado, nominativo e intransferible, especificando el itinerario completo<sup>ii</sup>.
- En caso de regresar a Guinea Ecuatorial se requerirá a los ciudadanos no ecuatoguineanos: tarjeta de residencia o visado alternativo, en vigor cualquiera de los dos en el momento del regreso.

**El tránsito entre las terminales 1,2 y 3 por una parte y las terminal 4 y 4S –y viceversa- del aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez por la otra implicará la obligación de contar con un visado de estancia y no con un visado de tránsito aeroportuario.**

<sup>i</sup> En la información sobre el visado de estancia podrán comprobar a qué países representa el Consulado General de España en Bata para la expedición de visados uniformes Schengen.

<sup>ii</sup> El cambio de itinerario tras la obtención del visado podrá invalidar la utilización del mismo.